



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía N° 480-2024-MDH

Huanchaco, 11 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17211-2024-01, de fecha 11 de octubre del 2024, mediante el cual el Sr. **JAIR FRANKLIN CHAVEZ LEON** solicita la liquidación de sus beneficios sociales, Informe N°1264-2024-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 3614-2024-MDH-OAF/OAAG, Informe N°3229-2024-MDH-OPP/LACH, Informe N° 3736-2024-MDH-OAF/OAAG y el Informe Legal N° 311-2024-OAJ-MDH/YPNF, con 17 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de la revisión de las planillas de pago y file personal del trabajador se pudo corroborar que el Sr. Jair Franklin Chávez León, mantuvo vínculo laboral con esta Entidad desde el 16 de octubre del 2023 hasta el 14 de junio del 2024, siendo incluido dentro de la planilla de empleados regulados por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Resolución de Órgano Sancionador N° 02-2024-MDH-GM, de fecha 27 de mayo del 2024, busca Imponer la sanción de Destitución al Sr. Jair Franklin Chávez León, por haber incurrido en la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el literal J) del artículo 85° de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la cual establece lo siguiente: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con: suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...): j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario";

Que el artículo 49°, literal f) de la norma mencionada en el párrafo anterior, se consigna lo siguiente, aunado al presente caso:

"Artículo 49. Son causas de término del Servicio Civil

**g) La sanción de destitución por la comisión de faltas de carácter disciplinario (...).**"

En concordancia con lo anterior, el artículo 85° de la norma precitada, indica que:

"Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario:

(...)

j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario."

En sentido al punto 3.3 del presente informe, el artículo 24° del TUO del Decreto Legislativo N° 1057, señala:

"Artículo 10. Extinción del contrato

(...)

f) **Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria (...)**

g) **Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses**

(...)

En el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios en su artículo 1, literal i), dispone lo siguiente:

"Artículo 2. Finalidad:

Regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 1264-2024-URRHH-OAF/MDH/LLCR, de fecha 16 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite el informe sobre la liquidación de beneficios sociales del ex trabajador Jair Franklin Chávez León por el monto total de S/.625.46 (SEISCIENTOS VEINTI CINCO CON 46/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| Monto neto a pagar           | 625.46 |
| Sistema privado de pensiones | 82.88  |
| Essalud                      | 63.75  |
| Total                        | 772.08 |

Que, con Informe N° 3614-2024-MDH-OAF/OAAG, de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la certificación para pago de liquidación de beneficios sociales a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Con Informe N°3229-2024-MDH-OPP/LACH, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remiten la disponibilidad presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del Sr. Jair Franklin Chávez León, por el monto de S/. 772.08 (setecientos setenta y dos con 08/100 soles);

Que, mediante Informe N° 3736-2024-MDH-OAF/OAAG, de fecha 30 de octubre del 2024, la Oficina de Administración Finanzas, remite el Expediente Administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 311-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su opinión legal, CONCLUYE lo siguiente:

- **RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS DEL SR. JAIR FRANKLIN CHÁVEZ LEÓN, EN SU CALIDAD DE EX SERENO MUNICIPAL BAJO EL REGIMEN LABORAL D. LEG. N° 1057, DE ESTA ENTIDAD EDIL, POR EL MONTO NETO DE S/. 772.08 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 SOLES), en merito al Informe N° 1264-2024-URRHH-OAAF/MDH/LLCR, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.**

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de liquidación de beneficios sociales (VACACIONES TRUNCAS) al **SR. JAIR FRANKLIN CHÁVEZ LEÓN**, en su calidad de **EX SERENO MUNICIPAL DE ESTA ENTIDAD EDIL**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascendente a la suma de **S/. 772.08 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 SOLES)**, **DESCONTÁNDOSE** la suma de **S/. 82.88 (OCHENTA Y DOS CON 88/100 SOLES)** por concepto de Sistema Privado de Pensiones – SPP y la suma de **S/. 63.75 (SESENTA Y TRES CON 75/100 SOLES)** por concepto de Es Salud, **SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 625.46 (SEIS CIENTOS VEINTICINCO CON 46/100 SOLES)**, en merito al Informe N° 1264-2024-URRHH-OAAF/MDH/LLCR emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
**ALCALDE**  
 Huanchaco  
 Efraín Edwin Bueno Alva  
 ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG

